

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLENO DE 26 DE ENERO DE 1998.

ALCALDESA-PRESIDENTA:

Ilma. Sra. D^a Pilar Barreiro Alvarez

(Partido Popular)

CONCEJALES ASISTENTES A LA SESION.

POR EL PARTIDO POPULAR

D. Vicente Balibrea Aguado

D^a María Dolores Soler Celdrán

D. Domingo José Segado Martínez

D. Alonso Gómez López

D. Gabriel Ruiz López

D. Agustín Guillén Marco

D. José Cabezos Navarro

D. Enrique Pérez Abellán

D. Francisco José Teruel Solano

D^a María del Rosario Montero

Rodríguez

D. Gregorio García Rabal

D. Juan Manuel Ruiz Ros

POR EL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

D. José Antonio Alonso Conesa

D. José Mata Fernández

D^a María Rosario Juaneda Zaragoza

D. Antonio Rubio Navarro

D. José Fernández Lozano

D^a Isabel Catalina Belmonte Ureña

D. José Martínez García

D. Antonio Martínez Bernal

D. Alfonso Conesa Ros

COALICION IZQUIERDA UNIDA-

LOS VERDES DE LA REGION DE MURCIA

D. Jorge Julio Gómez Calvo

D. Pedro Martínez López

D^a María Isabel Torres Ureña

SR. INTERVENTOR MUNICIPAL

D. Rafael Pérez Martínez

SR. SECRETARIO GENERAL.

D. Francisco Belda Ruiz

En Cartagena, siendo las diez horas del día veintiseis de enero de mil novecientos noventa y ocho, se reúnen en la Sede de la Asamblea Regional, sita en el Paseo de Alfonso XIII, los Concejales que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Il^{ta} Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Pilar Barreiro Alvarez, y con la asistencia del Secretario General Accidental de la Corporación, D. Francisco Belda Ruiz, a fin de celebrar sesión extraordinaria y urgente del Excmo. Ayuntamiento Pleno y tratar de los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

No asisten, por causas justificadas, los Concejales del Grupo Municipal Popular, D. Francisco Fernández de Mesa y Díaz del Río y D. Juan Martínez García.

ORDEN DEL DIA

- 1º. Declaración de la urgencia de la sesión (artículo 49 del Reglamento Orgánico Municipal).
- 2º. Dación de cuenta de Decreto de la Alcaldía-Presidencia confiriendo delegaciones específicas al Concejal D. Juan Manuel Ruiz Ros.
- 3º. Dación de cuenta de Decretos de la Alcaldía-Presidencia sobre concertación de un nuevo período de carencia en dos operaciones de préstamo a largo plazo concertadas con la Caja de Ahorros de Murcia.
- 4º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta que formula el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio en relación con la adquisición de una parcela para la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria en La Palma.
- 5º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en sobre denominación de "Plaza de Juan Calero" al nuevo espacio público habilitado entre las calles de Alfonso XII, San Patricio y Santa Eulalia, en el Barrio de Los Dolores.
- 6º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior sobre denominación de la "Plaza de Diego Bruno Conesa" en Santa Ana.
- 7º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior sobre denominación de las calles "Conde de Aranda", "Pedro Martín Zerdeño", "Esteban de Panón" y "Mateo Vodopich".
- 8º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta del Concejal Delegado de Hacienda sobre exención de la cuota del Impuesto de Actividades Económicas a la Congregación Hijas de la Caridad (Colegio Purísima Concepción-San Miguel)
- 9º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta que formula el Concejal Delegado de Hacienda sobre exención de la cuota del Impuesto de Actividades Económicas al Colegio Sagrada Familia de los Hermanos Maristas.
- 10º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta del Concejal Delegado de Hacienda sobre exención de la cuota del Impuesto de Actividades Económicas al Colegio Santa Joaquina de Vedruna de las Hermanas Carmelitas.
- 11º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta del Concejal Delegado de Hacienda sobre aprobación de obras de mejora y ampliación de las infraestructuras de distribución de aguas y saneamiento ejecutadas por AQUAGEST.

"PRIMERO.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN (ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.

Sometida a votación la urgencia se acordó su aprobación por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales asistentes a la sesión.

"SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA CONFIRIENDO DELEGACIONES ESPECÍFICAS AL CONCEJAL D. JUAN MANUEL RUIZ ROS.

Se dio cuenta del siguiente Decreto:

"DECRETO.- Casa Consistorial de Cartagena, a veintiseis de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

Habiendo tomado posesión como Concejales de este Excmo. Ayuntamiento, DON JUAN-MANUEL RUIZ ROS, en la sesión plenaria extraordinaria y urgente celebrada el día 19 de diciembre de 1997, y a fin de completar la reestructuración realizada por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de 19 de noviembre de 1997, procede ahora conferir algunas responsabilidades en favor del nuevo Concejales, que quedará incardinado dentro del AREA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en los artículos 31 y 32 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en el artículo 25, párrafos 2, 3, 4 y 5 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria de 28 de mayo de 1990, esta Alcaldía ha resuelto:

PRIMERO.- OTORGAR al CONCEJAL DON JUAN-MANUEL RUIZ ROS, la siguiente DELEGACION ESPECIAL:

DELEGACION ESPECIAL DE SALUD. Delegación a desempeñar en régimen de DEDICACION NO EXCLUSIVA.

Materias a que se contrae la Delegación:

A) CENTROS DE SALUD

B) CONSULTORIOS EN PEDANIAS

C) COLABORACION CON OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS EN MATERIA DE SANIDAD.

SEGUNDO.- OTORGAR igualmente al SR. RUIZ ROS, dentro del AREA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y DECENTRALIZACION, la Delegación específica de RELACIONES VECINALES referida al ámbito de CABO DE PALOS, LA MANGA DEL MAR MENOR y LOS BELONES, dentro de la Diputación del Rincón de San Ginés, Distrito Este.

TERCERO.- En lo no contemplado en este Decreto, en cuanto a las materias y atribuciones que se delegan, se estará a lo dispuesto en el ya mencionado de 19 de noviembre de 1997, para delegaciones similares a ésta.

De este Decreto, que se sentará en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno y a la Comisión Municipal de Gobierno, notificándose personalmente

al titular de la Delegación, así como a los demás afectados por esta Resolución y se hará la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo mandó y firma la Ilma. Sra. D^a Pilar Barreiro Alvarez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, ante mi, el Secretario, de que certifico.= Firmado y rubricado: Pilar Barreiro Alvarez y Francisco Belda Ruiz."

La Excma. Corporación Municipal queda enterada."

"TERCERO.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE CONCERTACIÓN DE UN NUEVO PERÍODO DE CARENCIA EN DOS OPERACIONES DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO CONCERTADAS CON LA CAJA DE AHORROS DE MURCIA.

Se dio cuenta de los siguientes Decretos:

"DECRETO.- Vista la propuesta que me ha sido formulada por el Sr. Concejal de Hacienda sobre modificación del periodo de carencia de la operación de préstamo a largo plazo que tenemos concertada con fecha 21 de febrero de 1992, con la Caja de Ahorros de Murcia, por importe de 500.000.000 de pesetas.

Visto asimismo el informe de la Intervención Municipal del que se deduce que no existe impedimento legal y considerando que es conveniente y necesaria para nuestro actual desenvolvimiento económico, esta Alcaldía-Presidenta, en uso de las facultades que le están encomendadas, ha resuelto:

Concertar un nuevo periodo de carencia de la operación de préstamo a largo plazo concertada con la Caja de Ahorros de Murcia, con fecha 21 de febrero de 1992, por importe de 500.000.000 pesetas con la finalidad de que se aplaze el pago de la amortización del capital pendiente, hasta el 1 de marzo del año 2000, sin variación del resto de las condiciones del citado préstamo.

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primeración sesión que se celebre.

Lo manda y firma conmigo la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Cartagena a trece de enero de mil novecientos noventa y ocho, de lo que como Secretario doy fe.= Firmado y rubricado: Pilar Barreiro Alvarez y Francisco Belda Ruiz."

"DECRETO.- Vista la propuesta que me ha sido formulada por el Sr. Concejal de Hacienda sobre modificación del periodo de carencia de la operación de préstamo a largo plazo que tenemos concertada con fecha 3 de abril de 1995, con la Caja de Ahorros de Murcia, por importe de 500.000.000 de pesetas.

Visto asimismo el informe de la Intervención Municipal del que se deduce que no existe impedimento legal y considerando que es conveniente y necesaria para nuestro actual desenvolvimiento económico, esta Alcaldía-Presidenta, en uso de las facultades que le están encomendadas, ha resuelto:

Concertar un nuevo periodo de carencia de la operación de préstamo a largo plazo concertada con la Caja de Ahorros de Murcia, con fecha 3 de abril de 1995, por importe de 500.000.000 pesetas con la finalidad de que se aplaze el pago de la amortización del capital pendiente, hasta el 3 de abril del año 2000, sin variación del resto de las condiciones del citado préstamo.

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primeración sesión que se celebre.

Lo manda y firma conmigo la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Cartagena a trece de enero de mil novecientos noventa y ocho, de lo que como Secretario doy fe.= Firmado y rubricado: Pilar Barreiro Alvarez y Francisco Belda Ruiz."

La Excm. Corporación Municipal queda enterada."

"CUARTO.- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PATRIMONIO EN RELACION CON LA ADQUISICION DE UNA PARCELA PARA LA CONSTRUCCION DE UN INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA EN LA PALMA.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior reunida el día 23 de enero de 1998, bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco (PP) y con la asistencia de los vocales D^a María Dolores Soler Celdrán (PP), D. Gabriel Ruiz López (PP), D. Domingo José Segado Martínez (PP), D. Antonio Rubio Navarro (PSOE), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE) y D. Jorge Julio Gómez Calvo (IU-LV); actuando de Secretaria Coordinadora D^a Andrea Sanz Brogeras y con la asistencia del Sr. Vicepresidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos, D. Luis Sánchez Pina y del Sr. Interventor Municipal, ha conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE HACIENDA EN RELACION CON MODIFICACION DE ACUERDO PLENARIO SOBRE PERMUTA DE TERRENOS EN LA PALMA.

PRIMERO.- Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 2 de octubre de 1997, se resolvió permutar en La Palma un terreno propiedad de D. José Bolea Cervantes, por otro propiedad de este Excmo. Ayuntamiento situado también en dicha Diputación, al objeto de construcción de Centro de Educación Secundaria.

La finca de propiedad del Sr. Bolea tiene la siguiente descripción:

"URBANA de forma irregular, situada en la Diputación de La Palma, de este Término, que ocupa una superficie de una hectárea, siete áreas y quince centiáreas. Linda: Norte, calle Manuel Bobadilla; Sur, camino del IRYDA; Este, Escuelas de E.G.B. y Antonio Pagán Conesa y, Oeste, finca del Alto."

La descrita es parte y ha de segregarse de la siguiente:

"Una franja de terreno que ocupa una superficie de dos hectáreas, cuatro áreas y cincuenta y tres centiáreas, situada en la Diputación de La Palma de este término municipal. Está atravesada por un desagüe del Trasvase y por la carretera del IRYDA y linda: Norte, carretera; Sur, camino del IRYDA; Este, herederos de Mariano Paredes, Antonio Pagán Conesa y Escuelas de E.G.B. y, Oeste, herederos de Alfonso Pedreño y finca del Alto".

Título: Donación por D. José Bolea Solano y D^a Eusebia Cervantes Navarro en escritura pública otorgada a su favor en 25 de noviembre de 1986 ante el Notario de Cartagena, D. Luis Lozano Pérez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1, al Tomo 2.613, Libro 357, Sección 2ª, Folio 119, Finca 26.319, Inscripción 1ª. Por razón de su procedencia, esta finca está gravada con hipoteca a favor del Servicio Nacional de Crédito Agrícola para responder de un crédito de 40.424 pesetas de principal.

Referencia catastral: Polígono 134, parcela 200.

La finca de propiedad municipal tiene, asimismo, la siguiente descripción:

"Urbana situada en Los Siles, Diputación de La Palma., Término Municipal de Cartagena, con una superficie de cinco mil trescientos cincuenta y ocho metros cuadrados. Linda: Norte, calle Arce; Sur, sin nombre; Este, calle Ponciano, en parte con rotonda y tramo recto de 46,19 metros y, Oeste, resto de donde se segrega.

La descrita es parte y se segrega de la siguiente:

"Parcela número 13 de forma básicamente trapezoidal, con chaflán curvo en esquina Noreste, destinado a dotación docente, con una superficie de nueve mil ochenta y siete metros cuadrados. Linda: Norte, calle Arce; Sur, calle sin nombre; Este, con calle Ponciano y, Oeste, calle Dos de Mayo."

TITULO: Pertenece a este Excmo. Ayuntamiento por título de cesión otorgado por los cónyuges D. Asensio Sánchez Blaya y Dª Encarnación Lorca Ruiz, en escritura otorgada en 20 de junio de 1990, ante el Notario D. José Antonio Romá Riera.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1, al Tomo 2389, Libro 307, Sección 2ª, Folio 57, Finca 23.889, 1ª. Libre de cargas.

Referencia catastral: 97284-01.

Las fincas objeto de la permuta se valoraron cada una por un importe de 24.561.125 pesetas.

SEGUNDO.- Por los Servicios Técnicos de Urbanismo se ha emitido informe, en fecha 22 de los corrientes, del siguiente tenor literal:

"En contestación al escrito de la Concejala Delegada de Educación, debo poner en su conocimiento que los terrenos efectivamente se encuentran sin urbanizar, en el borde exterior de la parcela que se adjudica a D. José Bolea Cervantes, en el Convenio de Permuta del Instituto de La Palma. En aplicación de los criterios de valoración municipal, aprobados por Comisión de Gobierno de 30-12-92, los costos de urbanización para la parcela que se permuta se estiman en 2.000.000 de pesetas. En consecuencia, se debe aumentar la valoración para que exista equivalencia de valores en 2.000.000 de pesetas al Sr. Bolea Cervantes.

En su virtud, el Concejal Delegado del Area de Hacienda que suscribe se honra en proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de la siguiente resolución:

Modificar parcialmente el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día dos de octubre de 1997, relativo a permuta de terrenos en La Palma con destino a la construcción de Centro de Educación Secundaria, en cuanto a la valoración de la finca propiedad de D. José Bolea Cervantes objeto de permuta, descrita en el apartado PRIMERO, con un valor de 26.561.125 pesetas (VEINTISEIS MILLONES QUINIENTAS SESENTA Y UNA MIL CIENTO VEINTICINCO PESETAS, manteniéndose el resto del acuerdo adoptado en todos sus términos.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento resolverá lo que sea más procedente."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema dictamina, por UNANIMIDAD de sus miembros, de conformidad con la propuesta transcrita.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= Cartagena, a 23 de enero de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales asistentes a la sesión."

"QUINTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN SOBRE DENOMINACIÓN DE "PLAZA DE JUAN CALERO" AL NUEVO ESPACIO PÚBLICO HABILITADO ENTRE LAS CALLES DE ALFONSO XII, SAN PATRICIO Y SANTA EULALIA, EN EL BARRIO DE LOS DOLORES.

Por la Presidencia se informa que este expediente se retira del Orden del Día para mejor estudio."

"SEXTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR SOBRE DENOMINACIÓN DE LA "PLAZA DE DIEGO BRUNO CONESA" EN SANTA ANA.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria y con carácter urgente y extraordinario, bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco (PP) y con la asistencia de los vocales D^a María Dolores Soler Celdrán (PP), D. Gabriel Ruiz López (PP), D. Domingo José Segado Martínez (PP), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE) y D. Jorge Julio Gómez Calvo (IU-LV).

Asimismo asisten D. Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria-Coordinadora; D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal y D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguiente ASUNTO:

PROPUESTA DE NOMINACIÓN DE LA PLAZA DE DIEGO BRUNO CONESA EN SANTA ANA

A instancias de la Asamblea General de la Asociación de Vecinos de Santa, y mediante propuesta de la Iltma. Sr. Alcaldesa, D^a Pilar Barreiro Alvarez, la Comisión de Gobierno acordó el pasado 27 de junio de 1997 la incoación del expediente de Honores y Distinciones Municipales para la nominación de una plaza de esta localidad, actualmente sin nombre, en la confluencia de las calles General Solchaga, General Alonso Vega y General Millán Astray, como Plaza de Diego Bruno Conesa.

A tal fin el acuerdo citado designó como instructor del expediente al Concejal Delegado de Agricultura y Diputaciones, D. Enrique Pérez Abellán, y Secretario, al Jefe de Comunicación y Protocolo, D. Aureliano Gómez-Vizcaino Castelló.

Una vez concluidas las actuaciones el Concejal Instructor tiene el honor de proponer:

RESULTANDO que D. Diego Bruno Conesa nació en Santa Ana en 1917, obteniendo los títulos de practicante en 1936 y de maestro en 1945, profesiones que ejerció junto con la de comadrón desde

1957 en su pueblo natal, llegando a ocupar el cargo Director del Grupo Escolar Luis Calandre, hasta su retiro en 1984, dos años antes de su fallecimiento, como consecuencia de una grave enfermedad.

RESULTANDO que la nominación propuesta, según se hace constar en la solicitud vecinal, se refiere a un personaje querido y respetado en aquella diputación, en la que, a lo largo de muchos años de su vida desarrolló su labor con absoluta dedicación y entrega, muchas veces de forma altruista.

RESULTANDO que a juicio de la Asamblea General de la Asociación de Vecinos, Diego Bruno Conesa es merecedor de este homenaje, ya que a lo largo de su vida dedicada a su pueblo, fueron muchos los habitantes de esta diputación los que nacieron de sus manos cuando ejercía de comadrón, al tiempo que es conocida su costumbre de no cobrar sus servicios de practicante al conocer la precariedad de algunas familias, y que como maestro han sido dos las generaciones de santaneros las que han aprendido a leer, a escribir y a vivir en sociedad, gracias a las sabias enseñanzas de este hombre, serio por fuera y entrañable por dentro.

RESULTANDO que el pasado 4 de julio, en el Diario LA VERDAD, se publicó el anuncio oficial por el que se exponía al público la incoación de este expediente de Honores y Distinciones, para que en el plazo de un mes cuantas personas, entidades y organismo compareciesen y formularan las alegaciones que estimasen oportunas, sin que se registrase ninguna objeción al respecto.

CONSIDERANDO lo dispuesto en artículo 7 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Cartagena, que establece la nominación de edificios, calles, vías y plazas públicas como una distinción municipal destinada a realzar singulares merecimientos de personas y entidades ejercidas en beneficio de Cartagena, un barrio o una diputación.

CONSIDERANDO que la persona de D. Diego Bruno Conesa reúne dichos requisitos y siendo de justicia que sus propios convecinos quieran honrar su memoria dedicándole esta plaza; conforme a lo establecido en el artículo 11.2 del referido Reglamento de Honores y Distinciones vengo a proponer:

La nominación como Plaza de Diego Bruno Conesa, a la ubicada en la confluencia de las calles General Solchaga, General Alonso Vega y General Millán Astray en Santa Ana.

Cartagena, a 20 de enero de 1998.= EL CONCEJAL INSTRUCTOR.= Firmado, Enrique Pérez Abellán, rubricado."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema y por UNANIMIDAD de todos sus asistentes dictamina de conformidad con la anterior propuesta.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= Cartagena, a 23 de enero de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales asistentes a la sesión."

"SEPTIMO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR SOBRE DENOMINACIÓN DE LAS CALLES "CONDE DE ARANDA", "PEDRO MARTÍN ZERDEÑO", "ESTEBAN DE PANÓN" Y "MATEO VODOPICH".

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria y con carácter urgente y extraordinario, bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén

Marco (PP) y con la asistencia de los vocales D^a María Dolores Soler Celdrán (PP), D. Gabriel Ruiz López (PP), D. Domingo José Segado Martínez (PP), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE) y D. Jorge Julio Gómez Calvo (IU-LV).

Asimismo asisten D. Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria-Coordinadora; D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal y D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguiente ASUNTO:

PROPUESTA DE NOMINACIÓN DE LAS CALLES CONDE DE ARANDA, PEDRO MARTÍN ZERMEÑO, ESTEBAN DE PANÓN Y MATEO VODOPICH

A instancias de la Asociación de Amigos de las Fortalezas y Castillos (AFORCA), la Comisión de Gobierno del pasado 27 de junio de 1997, a propuesta de la Il^{ta} Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^{ña}. Pilar Barreiro Alvarez, acordó la incoación del expediente de Honores y Distinciones para la nominación de diversas calles de nueva creación, resultantes de la ejecución del Convenio de Defensa sobre cesión de dependencias militares, y situadas en las inmediaciones del antiguo trazado de la antigua Muralla de Tierra, con los nombres de "Conde de Aranda", "Pedro Martín Zermeño", "Mateo Vodopich" y "Esteban de Panón".

A tal fin se designó como concejal-instructor del expediente al Concejal de Delegado del Area de Interior y Promoción Económica a D. Juan Desmonts Gutiérrez, -que al dimitir como concejal de esta Corporación ha sido relevado por el actual Primer teniente de Alcalde, D. Vicente Balibrea Aguado, en virtud de decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 19 de noviembre de 1997-y como secretario, al Jefe de Comunicación y Protocolo, D. Aureliano Gómez-Vizcaino Castelló.

Una vez concluidas las actuaciones el Concejal Instructor tiene el honor de proponer:

RESULTANDO que los nombres propuestos -"Conde de Aranda", "Pedro Martín Zermeño", "Mateo Vodopich" y "Esteban de Panón"-, se refieren a personajes históricos de una especial relevancia en lo que fue la concepción, impulso y ejecución de las fortificaciones existentes en nuestra ciudad, datadas en siglo XVIII, hoy día uno de nuestros más importantes patrimonios culturales.

RESULTANDO que Pedro Pablo Abarca de Bolea, Conde de Aranda, a la sazón Capitán General de los reinos de Valencia y Murcia, durante el reinado de Carlos III, fue el impulsor de la fortificación de la ciudad, sorprendido de las escasas defensas de la plaza, donde se habían realizado ya las obras del Arsenal Militar, propiciando la decisión del Rey para la construcción de la Muralla, el Hospital Real, el Parque de Artillería y los castillos de Atalaya, Galeras y Moros, entre otros.

RESULTANDO que el ingeniero militar, Pedro Martín Zermeño, fue enviado a Cartagena por el Rey Carlos III, bajo las instrucciones del Conde de Aranda, para realizar el proyecto de fortificación de la ciudad, estudiando cuidadosamente la topografía de la zona, los posibles lugares de desembarco y accesos enemigos, elaborando un proyecto, con una extensa memoria y con planos generales y particulares de las fortificaciones propuestas.

RESULTANDO que Mateo Vodopich fue uno del grupo de ingenieros militares que dirigieron las obras del Arsenal y la Fortificación de la Plaza, siendo discípulo, compañero y sucesor de Sebastián Feringán, desde 1749 en que llegó destinado a la ciudad, hasta su muerte en Cartagena en 1787.

RESULTANDO que Esteban de Panón, también ingeniero militar, proyectó y dirigió numerosas obras del Arsenal, puerto y fortificaciones, proponiendo importantes modificaciones, destacando el canal de entrada al Mar Mandarache para navíos de alto bordo y su proyecto del sistema defensivo de la bahía, de una gran envergadura, preparación técnica y esfuerzo personal.

RESULTANDO que, como consecuencia de las remodelaciones urbanísticas realizadas en los terrenos del antiguo Parque de Artillería y Residencia de Oficiales de la Plaza, con la apertura de la Calle de San Juan, ha quedado una calle que une la mencionada de San Juan con la de Carlos III, al tiempo que separa la Residencia de Oficiales de las antiguas Siervas de Jesús.

RESULTANDO que como consecuencia de la urbanización de terrenos del Club Santiago, precisamente a los pies de la antigua traza de la Muralla de Carlos III, se abrirán en breve tres nuevas calles: una que unirá la actual Plaza de la Universidad con Capitanes Ripoll; y otras dos que, perpendicularmente, conectarán la primera con la de Carlos III.

RESULTANDO que el pasado 4 de julio, en el Diario LA VERDAD, se publicó el anuncio oficial por el que se exponía al público la incoación de este expediente de Honores y Distinciones, para que en el plazo de un mes cuantas personas, entidades y organismo compareciesen y formularan las alegaciones que estimasen oportunas.

RESULTANDO que como consecuencia de ello se registraron las siguientes adhesiones:

-D. Francisco Montoya Molina, en nombre propio y de la Hermandad de Veteranos del Batallón Mixto de Ingenieros XXXII, que considera de justicia que se reconozcan los méritos de quienes contribuyeron a engrandecer y embellecer la ciudad.

- D. Mariano Navarro Marín y 23 ciudadanos más que apoyan el acuerdo de la Comisión de 27 de junio referente a las mencionadas nominaciones.

-D. Antonio López Palacios, que lo considera acorde con nuestra historia local y una muestra de agradecimiento a la labor realizada por los citados ingenieros militares.

-D. Eugenio Martínez Pastor, Presidente del Consejo de Patronos de la Fundación Enma Egea, que considera estas nominaciones como un acto de justicia con la historia de nuestra ciudad.

- D.Jorge Lombardero Menéndez, Secretario de la Asociación Cultural "AGUA", que comunica su aprobación y adhesión a este expediente.

-D. Manuel Martínez Pastor, abogado, D. Jesús Navarro Garrido, D.Pablo González Pérez-Crespo, D. Carlos Romero Galiana y D. Ricardo Bayo Fernández-Villamarzo, que se manifiestan en el mismo sentido que los anteriores.

-Y D. Manuel Cebrián López, Presidente de la Asociación Massiena, que muestra su conformidad y apoyo a estas nominaciones.

CONSIDERANDO lo dispuesto en artículo 7 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Cartagena, que establece la nominación de edificios, calles, vías y plazas públicas como una distinción municipal destinada a realzar singulares merecimientos de personas y entidades ejercidas en beneficio de Cartagena.

CONSIDERANDO que tales personajes históricos reúnen los requisitos anteriormente expuestos; conforme a lo establecido en el artículo 11.2 del referido Reglamento vengo a proponer las siguientes nominaciones:

Calle Conde de Aranda a la resultante de las cesiones del Ministerio de Defensa en el antiguo Parque de Artillería, que une la actual del San Juan con Carlos III.

Calle Pedro Martín Zermeño a la resultante de la cesiones del Ministerio de Defensa en el Club Santiago, que unirá la actual Plaza de la Universidad con la calle de Capitanes Ripoll.

Calles de Mateo Vodopich y Esteban de Panón a las resultante de la cesiones del Ministerio de Defensa en el Club Santiago, que unirán, perpendicularmente, la propuesta de Martín Zermeño con la de Carlos III.

Cartagena, a 16 de diciembre de 1997.= EL CONCEJAL INSTRUCTOR.= Firmado, Vicente Balibrea Aguado, rubricado."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema y por UNANIMIDAD de todos sus asistentes dictamina de conformidad con la anterior propuesta.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= Cartagena, a 23 de enero de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales asistentes a la sesión."

"OCTAVO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE EXENCIÓN DE LA CUOTA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS A LA CONGREGACIÓN HIJAS DE LA CARIDAD (COLEGIO PURÍSIMA CONCEPCIÓN-SAN MIGUEL)

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria y con carácter urgente y extraordinario, bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco (PP) y con la asistencia de los vocales D^a María Dolores Soler Celdrán (PP), D. Gabriel Ruiz López (PP), D. Domingo José Segado Martínez (PP), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE) y D. Jorge Julio Gómez Calvo (IU-LV).

Asimismo asisten D. Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria-Coordinadora; D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal y D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguiente ASUNTO:

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE EXENCIÓN EN LA CUOTA DEL I.A.E. A HIJAS DE LA CARIDAD PROV. STA. LUISA MARILLAC (COLEGIO PURÍSIMA CONCEPCIÓN "SAN MIGUEL")

Vista petición de exención en la cuota del Impuesto sobre Activides Económicas formulada por D^o María de los Angeles Gutiérrez Cuesta en representación de Hijas de la Caridad, Provincia Santa Luisa de Marillac (Colegio Purísima Concepción, "San Miguel") con fecha 21 de marzo de 1996 invocando la aplicación de los beneficios establecidos en la Ley de Fundaciones, Ley 30/94 de 24

de noviembre y Real Decreto de desarrollo, para la explotación de la actividad económica que desarrolla en la Calle San Miguel de Cartagena.

Visto informe emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria por la que se informa favorablemente la exención en la cuota solicitada para la actividad que la Entidad Religiosa desarrolla correspondiente al Epígrafe 931.4 de las Tarifas del Impuesto, Enseñanza de más de una modalidad de las recogidas en los epígrafes anteriores, en el que se fundamentó la Resolución de Alcaldía de 11 de marzo de 1997 por la que se concedió la postulada exención con efectos desde la fecha de la comunicación a la Administración Tributaria.

Visto igualmente escrito de fecha 17 de septiembre del corriente por el que el representante de la Entidad Religiosa insta la extensión de la aplicación de la exención en la cuota al Epígrafe 932.2 de las Tarifas -Enseñanza de Educación General Básica -, y en consecuencia la anulación de la liquidación tributaria emitida en base al mismo que fue desestimada por Resolución de 24 del mismo mes y año por cuanto la exención concedida lo fue para Epígrafe 931.4 y no impugnada por el contribuyente.

Visto escrito presentado con fecha 6 de noviembre del corriente por el representante en el que insta la revisión de las Resoluciones dictadas por cuanto entiende que debe ser extensiva la aplicación de la exención a todos los Epígrafes por los que está dada de alta dicha Entidad aportando Certificado expedido por la Agencia Estatal Tributaria por el que se indica que la misma figura dada de alta en el I.A.E. por ambos Epígrafes desde el ejercicio 1992.

Recabado informe ampliatorio a la Agencia Estatal, se nos comunica que los efectos del informe anterior, le son aplicables al Epígrafe por el que se postula la exención.

Consta igualmente en el expediente que por Resolución de la Agencia Estatal, con fecha 16 de julio de 1992, fue concedido a la Entidad Hijas de la Caridad Provincia de Sta. Luisa de Marillac exención en la cuota del I.A.E. por el Epígrafe 931.2 por aplicación del beneficio previsto en el artículo 83 de la Ley 39/88 de 128 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos artículos 79 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales, Ley 30/94 de 26 de noviembre, así como Real Decreto 765/95, en relación con el artículo 154 de Ley General Tributaria y 14 de la Ley de Haciendas Locales.

CONSIDERANDO: Que ostentando la exención en la cuota del I.A.E. en virtud del artículo 83 de la Ley de Haciendas Locales desde el ejercicio 1992, carece de sentido aplicar la exención prevista por la Ley de Fundaciones por el mismo Epígrafe, toda vez que el efecto del beneficio fiscal ya se produce.

CONSIDERANDO:; Que en mérito a lo anterior, procede revisar la Resolución dictada con fecha 24 de septiembre del corriente por la que se mantiene la liquidación nº 8401008931472 girada a la Entidad por el I.A.E. correspondiente al Epígrafe 931.2 toda vez que tenía concedida la exención en la cuota que debía satisfacer por el mencionado Epígrafe.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas, propongo:

Que se desestime la petición de aplicación de la exención en la cuota del Impuesto sobre Actividades Económicas formulada por la Entidad Hijas de la Caridad Provincia de Sta. Luisa de Marillac por aplicación del artículo 931.2 por cuanto la tiene concedida por Resolución de 16 de mayo de 1996.

Que se revise la Resolución de 24 de septiembre del corriente y en consecuencia, aplicando la exención que tiene concedida, así como la Providencia de Apremio dictada por su impago en periodo voluntario.

Que se notifique al contribuyente, concediéndole plazo de interposición del Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de DOS MESES, previa comunicación a este Ayuntamiento y sin perjuicio de cualquier otro que considere conveniente interponer.

No obstante V.I. resolverá.= Cartagena 12 de enero de 1998.= EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema y por UNANIMIDAD de todos sus asistentes dictamina de conformidad con la anterior propuesta.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= Cartagena, a 23 de enero de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales asistentes a la sesión."

"NOVENO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE EXENCIÓN DE LA CUOTA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS AL COLEGIO SAGRADA FAMILIA DE LOS HERMANOS MARISTAS.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria y con carácter urgente y extraordinario, bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco (PP) y con la asistencia de los vocales D^a María Dolores Soler Celdrán (PP), D. Gabriel Ruiz López (PP), D. Domingo José Segado Martínez (PP), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE) y D. Jorge Julio Gómez Calvo (IU-LV).

Asimismo asisten D. Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria-Coordinadora; D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal y D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguiente ASUNTO:

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE EXENCIÓN EN LA CUOTA I.A.E. COLEGIO HERMANOS MARISTAS

Vista petición de exención en la cuota del I.A.E. formulada por el representante de Colegio Sagrada Familia Hermanos Maristas con fecha 3 de junio de 1996 para la actividad económica desarrollada en Calle Hermano Pedro Ignacio s/n de Cartagena, invocando la aplicación del beneficio fiscal previsto en el artículo 58 de la Ley 30/94, de 26 de noviembre y Real Decreto que la desarrolla.

Visto informe emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria por la que se informa favorablemente la aplicación de la exención en la cuota respecto a la actividad desarrollada por el Epígrafe 931.2. de las Tarifas, Enseñanza de Educación General Básica, en el que se fundamentó la Resolución de 10 de marzo de 1997 por la que se le concedía la exención respecto a la actividad que tributaba por el mencionado Epígrafe.

Vista Resolución de 23 de septiembre del corriente por la que se desestima la pretensión de anulación de la liquidación número 9510010000942 que por I.A.E. le ha sido girada por el Epígrafe 931.4 al entender que la exención que se le había concedido lo había sido por el 931.2 de las Tarifas, Resolución que no ha sido impugnada.

Visto escrito presentado por el representante de la Entidad con fecha 6 de noviembre del corriente por el que insta la revisión de las Resoluciones dictadas aportando certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que certifica que la Entidad citada figura dada de alta en I.A.E. desde el ejercicio 1992 por los Epígrafes 931.4- Enseñanza de más de una modalidad de las recogidas en los Epígrafes anteriores- y 659.4- Comercio menor de prensa, libros, periódicos...-, no figurando dado de alta por el Epígrafe respecto al que la ha sido concedida la exención en la cuota del I.A.E.

Solicitado informe a la Agencia Estatal Tributaria ampliatorio del antes emitido ésta informa que los efectos del informe anterior son extensivos a los otros Epígrafes en los que está dada de alta la Entidad.

Vistos los artículos 14 y 79 de la Ley de Haciendas Locales, Ley 30//94 de 26 de noviembre, Real Decreto 765/95, de 5 de febrero y artículo 154 de la Ley General Tributaria.

CONSIDERANDO: Que a tenor del Certificado expedido con fecha 27 de octubre del corriente por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Entidad religiosa no está dada de alta por el Epígrafe respecto al que se le ha concedido la exención, y por tanto, el informe respecto al que se le concedió el indicado beneficio fiscal, resulta incongruente.

A tenor de las nuevas pruebas presentadas por el contribuyente, procede examinar la petición de exención en la cuota del I.A.E. por aplicación del beneficio fiscal establecido por la Ley 30/94, en el entendimiento de que el informe emitido por la Agencia Estatal, si bien es preceptivo, no resulta vinculante para esta Administración.

La Ley 30/94 introduce en su artículo 58 un concepto que limita la aplicación del beneficio postulado y éste es el de que la actividad por la que se le conceda la exención no genere competencia desleal, concepto abierto que debe ser integrado a la vista de cada una de las actividades que la Entidad realiza.

En lo que respecta al Epígrafe 931.4.- Enseñanza de más de una modalidad de las recogidas en los Epígrafes anteriores- y atendiendo al Régimen de Concierto Educativo en el que se encuentra dicha Entidad con el Ministerio de Educación y Ciencia, con un porcentaje superior de unidades concertadas respecto a las que no lo están, 24 unidades escolares de Primaria y 8 de Educación Secundaria Obligatoria frente a 10 unidades escolares de B.U.P. y 4 de C.O.U. que no lo están, procede acceder a la aplicación de la mencionada exención, por cuanto esta Administración entiende que la actividad generada por esta Entidad Religiosa no genera competencia desleal respecto a otras empresas del sector que compiten en el mercado.

Sin embargo, y en cuanto al Epígrafe 659.4, los servicios prestados por dicha Entidad acceden al mercado en iguales condiciones que el resto de empresas de su sector, por tanto la concesión de beneficios fiscales adicionales a la mencionada explotación supondría otorgar a la misma una posición en el mercado ventajosa frente a sus competidores, y por lo tanto generaría competencia desleal, circunstancia expresamente prohibida por la Ley.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas, propongo.

PRIMERO.- Revisar la Resolución de 11 de marzo de 1997 en el sentido de CONCEDER la exención en la cuota del I.A.E. con efectos del ejercicio 1996 a la actividad desarrollada por la Entidad y que tributa por Epígrafe 931.4 de las Tarifas del I.A.E.

SEGUNDO.- DESESTIMAR la pretensión de aplicación de exención en la cuota del I.A.E. de la actividad desarrollada por el Epígrafe 659.4 de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.

TERCERO.- REVISAR la Resolución de 23 de septiembre del corriente y en consecuencia, ANULAR la liquidación del I.A.E. girada al contribuyente por el ejercicio 1997 y por el Epígrafe 931.4., número 9510010000942 e importe de 254.676.,pts., así como el procedimiento de apremio iniciado para su cobro.

CUARTO.- Notificar al contribuyente la resolución adoptada concediéndole plazo de interposición de Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de DOS MESES desde el recibo de la presente notificación.

No obstante V.I. resolverá.= Cartagena 9 de enero de 1998.= EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA.= Firmado, Agustín Guillén Marco".

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema y por UNANIMIDAD de todos sus asistentes dictamina de conformidad con la anterior propuesta.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= Cartagena, a 23 de enero de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales asistentes a la sesión."

Se ausenta en estos momentos de la sesión la Concejala del Grupo Municipal Socialista, D^a María del Rosario Juaneda Zaragoza.

"DECIMO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE EXENCIÓN DE LA CUOTA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS AL COLEGIO SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA DE LAS HERMANAS CARMELITAS.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria y con carácter urgente y extraordinario, bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco (PP) y con la asistencia de los vocales D^a María Dolores Soler Celdrán (PP), D. Gabriel Ruiz López (PP), D. Domingo José Segado Martínez (PP), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE) y D. Jorge Julio Gómez Calvo (IU-LV).

Asimismo asisten D. Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria-Coordinadora; D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal y D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguiente ASUNTO:

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE EXENCION EN LA CUOTA I.A.E. COLEGIO SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA

Visto petición de exención en la cuota del I.A.E. instada por el representante de la Entidad Religiosa Congregación Hermanas Carmelitas de la Caridad, Colegio Santa Joaquina de Vedruna, con fecha 21 de marzo de 1996 invocando la aplicación de los beneficios contenidos en la Ley 30/94, de 26 de noviembre de Fundaciones y Real Decreto de desarrollo respecto a la actividad que desarrolla en la explotación sita en Plaza de España 9 de Cartagena.

Visto informe emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria por el que manifiesta que figurando dada de alta en el Epígrafe 931.4 de las Tarifas del Impuesto la citada entidad- Enseñanza de más de una modalidad de las recogidas en los Epígrafes anteriores- informa favorablemente la aplicación de la exención en la cuota en lo que respecta al Epígrafe 931.4, en el que se fundamentó la Resolución de Alcaldía de 11 de marzo de 1997 por la que se le concedió la exención en la cuota por aplicación del citado beneficio fiscal.

Vista Resolución de 24 de septiembre del corriente por la que se desestima la pretensión de anulación de la liquidación 8451004930392 que por el Epígrafe 931.2 de las Tarifas le había sido girado al contribuyente por cuanto se entendió que la exención concedida lo era para el Epígrafe 931.4 y no para el 931.2, resolución que no ha sido impugnada.

Visto escrito presentado con fecha 6 de noviembre del corriente por el que se insta la revisión de ambas resoluciones aportando para ello Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria por el que se manifiesta que la citada Entidad figura dada de alta en el I.A.E. desde el ejercicio 1992 por los Epígrafes 931.1, 931.2, y 931.3.

Solicitado informe ampliatorio a la Agencia, esta informa que los efectos del informe anterior, favorable a la aplicación de la exención son extensivos a los otros Epígrafes en los que está dada de alta dicha Entidad.

Vistos artículos 14 y 79 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales, Ley 30/94 de 26 de noviembre, Real Decreto 765/95, de 5 de febrero, así como 154 de la Ley General Tributaria.

CONSIDERANDO.- Que según el Certificado expedido por la Agencia Estatal, con fecha 23-10-97, la Entidad Religiosa nunca estuvo dada de alta en el Epígrafe 931.4 por el que se le concedió la exención en el I.A.E., y por tanto, el informe emitido respecto a la solicitud de exención y en el que se basó la Resolución indicada, resulta incongruente.

A tenor de las nuevas pruebas presentadas por el contribuyente, procede examinar la petición de exención en la cuota del I.A.E. por aplicación del beneficio fiscal previsto en la Ley 30/94 y en el entendimiento que el informe emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria tiene el carácter de preceptivo pero no vinculante para esta Administración.

La Ley 30/92, introduce en su artículo 58 un concepto que limita la aplicación del beneficio postulado, y este es el de que la actividad por la que se le conceda la exención no genere competencia desleal, concepto abierto que debe ser matizado a la vista de cada una de las actividades que la Entidad realiza.

En lo que respecta al Epígrafe 931.2 Enseñanza Educación General Básica, consta en el expediente Baja de efectos Tributarios en el Epígrafe por exención de conformidad con el artículo 83.1.d de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, con fecha 24 de noviembre de 1994, por tanto, ostentando dicha exención en la cuota por el mencionado Epígrafe, carece de sentido aplicar la prevista por la Ley de Fundaciones por el mismo Epígrafe, toda vez que el efecto del beneficio fiscal ya se produce.

En lo que respecta al Epígrafe 931.3, Enseñanza Bachillerato, F.P. y COU, y atendiendo al Régimen de concierto educativo en el que se encuentra dicha Entidad con el Ministerio de Educación y Ciencia, en el que el porcentaje de unidades escolares concertadas resulta superior al de que aquellas que tiene autorizadas pero que no lo están, 8 unidades escolares de Enseñanza Secundaria Obligatoria concertadas frente a 6 unidades de B.U.P. que no lo están, procede acceder a la aplicación de la mencionada exención, se considera por esta Administración que la actividad generada por esta Entidad Religiosa no genera competencia desleal respecto a las otras empresas que compiten en el mercado.

En cuanto al Epígrafe 931.1- Guarderías y Enseñanza Infantil, exclusivamente- los servicios prestados por la Entidad acceden al mercado en igual condiciones de precios que el resto de empresas de su sector, por tanto, acceder a la exención en la cuota del Impuesto generaría competencia desleal con el resto de las restantes actividades, circunstancia expresamente prohibida por la Ley.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas, propongo.

Revisar la Resolución de 11 de marzo de 1997 por la que se le concedía la exención en la cuota a la entidad solicitante por el Epígrafe 931.4 y en consecuencia,

PROPONGO: MANTENER la exención en la cuota del I.A.E. en lo que respecta al Epígrafe 931.2 por aplicación de la prevista en el artículo 83.1 d) de la Ley de Haciendas Locales, desestimando la petición de la aplicación de la exención por aplicación del artículo 58 de la Ley 30/94, por cuanto tal beneficio fiscal ya lo tiene concedido.

CONCEDER la exención en la cuota del I.A.E. respecto al Epígrafe 931.3, con efectos desde el ejercicio 1996.

DESESTIMAR la petición de exención en la cuota del I.A.E., para la actividad del Epígrafe 931.1 por entender que se aplicación genera competencia desleal.

REVISAR la resolución de 24 de Septiembre de 1997, y en consecuencia ANULAR la liquidación nº 8451004930392 que por el Epígrafe 931.2 ha sido girada al contribuyente por importe de 164.634.pts., así como las actuaciones ejecutivas iniciadas para su cobro, así como ANULAR la liquidación nº 8451004930401 girada por el Epígrafe 931.3 en los mismos términos que la anterior.

Notificar al contribuyente la resolución adoptada concediéndole plazo de interposición de Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de DOS MESES desde el recibo de la presente notificación.

No obstante V.I. resolverá.= Cartagena 8 de enero de 1998.= EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema y por UNANIMIDAD de todos sus asistentes dictamina de conformidad con la anterior propuesta.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= Cartagena, a 23 de enero de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICUATRO Concejales presentes en la sesión, por encontrarse ausente de la misma la Concejala D^a María del Rosario Juaneda Zaragoza, del Grupo Municipal Socialista."

Se reincorpora nuevamente a la sesión la Sra. Juaneda Zaragoza.

"DECIMO PRIMERO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE APROBACIÓN DE OBRAS DE MEJORA Y AMPLIACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUAS Y SANEAMIENTO EJECUTADAS POR AQUAGEST.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria y con carácter urgente y extraordinario, bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco (PP) y con la asistencia de los vocales D^a María Dolores Soler Celdrán (PP), D. Gabriel Ruiz López (PP), D. Domingo José Segado Martínez (PP), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE) y D. Jorge Julio Gómez Calvo (IU-LV).

Asimismo asisten D. Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria-Coordinadora; D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal y D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguiente ASUNTO:

PROPUESTAS QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE HACIENDA SOBRE APROBACION DE OBRAS DE MEJORA Y AMPLIACION DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE DISTRIBUCION DE AGUAS Y SANEAMIENTO EJECUTADAS POR AQUAGEST.

A requerimiento de AQUAGEST, empresa concesionaria de la explotación del Servicio de Aguas, solicita el reconocimiento formal de haber ejecutado obras por un valor de 53.423.112 pesetas, según relación adjunta y de acuerdo con las estipulaciones de la concesión.

Se adjuntan, asimismo, las certificaciones correspondientes conformadas por Técnicos municipales.

El Concejal que suscribe solicita la aprobación de esta propuesta a los efectos pertinentes.

No obstante la Comisión resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, 22 de enero de 1998.= EL CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS.= Firmado, Gabriel Ruiz López, rubricado."

Relación de proyectos: PESETAS

*Realización de Proyecto de Modificación de

la Red de Saneamiento del Area Urbana

Central 13.033.587

*Realización de Proyecto de Modificación del

E.D.A.R Cabezo Beza del Area Urbana

Central 17.058.493

*Realización de Proyecto de Coducción de Agua

Potable desde el Depósito de Tentegorra hasta

entronque con la conducción general de Los Dolores 8.177.696

*Realización de Proyecto de Colectores y Estación

de Bombeo de Aguas Residuales en Plaza de España

de Cartagena 5.411.279

*Realización de Proyecto de Modificación y Mejoras

de la E.D.A.R. Cabezo Beaza 7.492.061

*Realización de Informe Técnico sobre calidad de

las Aguas Potables y Residuales del Campo de

Cartagena 499.999

*Realización de informe Técnico sobre Calidad de

Aguas Potables en las playas del Oeste 250.000

*Realización de Estudio de Desodorización de

Lagunas Anaeróbias de la E.D.A.R. Peñas Blancas 499.999

*Realización de Estudio de Desodorización de

Lagunas Anaeróbias de la E.D.A.R. Las Cañas 499.999

*Realización de Estudio de Caudales de Agua de

Esorrentía Superficial en diversos barrios del

Casco Urbano de Cartagena. 499.999

TOTAL PROYECTOS 53.423.112

A requerimiento de AQUAGEST, empresa concesionaria de la explotación del Servicio de Aguas, solicita el reconocimiento formal de haber ejecutado obras por un valor de 16.263.722 pesetas, según relación adjunta y de acuerdo con las estipulaciones de la concesión.

Se adjuntan, asimismo, las certificaciones correspondientes conformadas por Técnicos municipales.

El Concejal que suscribe, solicita la aprobación de esta propuesta a los efectos pertinentes.

No obstante, la Comisión resolverá como mejor proceda.= EL CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS.= Firmado, Gabriel Ruiz López, rubricado."

Relación de proyectos: PESETAS

*Redes de Agua y Saneamiento para el Campo

de Fútbol de Las Seiscientas 995.374

*Conexión alcantarillado de El Carmolí

con el saneamiento general de Los Urrutias 3.165.677

*Acometida de agua y contraincendio en el

Instituto de Enseñanza Secundaria en El Algar 915.728

*Instalación Boca de Riego en Plaza del Pardo 34.975

*Acondicionamiento recinto Carthagineses y

Romanos 648.213

*Reforma Válvula final Alameda de San Antón 622.901

*Reparación aseos Colegios Públicos Antonio

Arévalo y José María Lapuerta 838.980

*Reforma Fuente de Las Seiscientas 63.533

*Reforma bocas de riego en Polideportivo

de Los Nietos 268.851

*Reforma fuente del Icue 1.190.688

*Mantenimiento alcantarillado La Manga 1.787.097

*Reforma red de saneamiento en Los Urrutias 111.296

*Acometida de agua a recinto folklórico de

Santa Ana 522.695

*Acometida Escuela Taller Hospital Viejo

de Marina 80.941

*Instalación de grifos y contador de obra
para el recinto de Carthagineses y Romanos 668.902

*Limpieza y acondicionamiento fuente de
Isla Plana 286.874

*Acondicionamiento fuente de Los Urrutias 188.759

*Acondicionamiento fuente Urban. Mediterráneo 97.028

*Acondicionamiento fuente plaza López Pinto 411.446

*Acondicionamiento fuente Santo Angel de Los
Belones 124.300

*Acondicionamiento fuente Barriada Seiscientas 336.827

*Acondicionamiento fuente Plaza Maestro José
Palmis, Lo Campano 102.798

*Acondicionamiento fuente Bda. Las Cuatrocientas 148.142

*Acondicionamiento fuente Estanque de Isla Plana 309.458

*Acondicionamiento fuente La Purísima de La
Aljorra 331.856

*Acondicionamiento fuente Plaza La Libertad
Lo Campano 172.578

*Acondicionamiento fuente El Albuñón 317.093

*Acondicionamiento fuente Plaza Iglesia,
Cuenta Blanca 188.588

*Hidrante aéreo para cochera en Parque
de Bomberos, calle Mar Báltico 948.885

*Trabajos varios menores, acometida Parque
de Bomberos de Cabo de Palos y colocación de
bocas de riego en calle Martínez Muñoz y

Plaza Joan Miró 361.455

*Colocación contador de 25 mm en Urbanización

La Galera, Cabo de Palos 21.784

TOTAL PROYECTOS 16.263.722

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema y por UNANIMIDAD de todos sus asistentes dictamina de conformidad con la anterior propuesta.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= Cartagena, a 23 de enero de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales asistentes a la sesión."

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos, extendiendo yo, el Secretario, este Acta que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla, de lo cual doy fe.